

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

En el citado Acuerdo se estableció que derivado de la distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral² y los Organismos Públicos Locales, resultaba necesario analizar la pertinencia de emitir criterios, regulación o normativa en temas fundamentales vinculados con el ejercicio de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral a fin de homogenizar procedimientos y actividades, entre ellos: conteo, sellado y agrupamiento de boletas, distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos correspondientes.

2. El siete de septiembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario 2015-2016, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Zacatecas.
3. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis, documento que contempló nueve Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral y Desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”; “Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”; “Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”; “Implementar Sistemas de Calidad”; “Preservar los Principios Rectores de la Materia”; “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “Impulsar el Acceso de las Mujeres a Cargos de Elección Popular en Condiciones de Paridad entre los Géneros y Propiciar el Incremento de su

¹ En adelante Consejo General del INE.

² En adelante INE.

³ En adelante Consejo General del Instituto.

Representación en los Espacios Públicos de Decisión del Estado”, y “Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”.

4. En la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Consejo General del Instituto, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$241´665,271.38 (Doscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos con 38/100 M.N.) de la cual \$58´552,925.23 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con 23/100 M.N.), se destinaría para el gasto ordinario del Instituto Electoral; \$130´606,547.94 (Ciento treinta millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con 94/100 M.N.) para gasto electoral, \$7´892,013.45 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trece pesos con 45/100 M.N.) se destinaría para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero y \$44´613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) para el gasto contingente, en caso de delegación de diversas facultades por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. Con base en el Acuerdo señalado y en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral, remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/0989/15, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo General del Instituto, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado.
6. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número quinientos cincuenta y seis, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince.
7. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en su Título Segundo, Capítulo Segundo “De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos”, estableció en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para los Organismos Autónomos del Estado ascendía a la cantidad de \$2´014,460,702.00 (Dos mil catorce millones, cuatrocientos sesenta mil setecientos dos pesos con 00/100 M.N.).

⁴ En adelante Instituto Electoral.

8. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos.

Por lo que, el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral, ascendió a la cantidad de \$172,656,675.00 (Ciento setenta y dos millones, seiscientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral y \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) para el desarrollo de las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$24'394,811.62 (Veinticuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once pesos con 62/100 M.N.), lo que representó una disminución del 12.38% de lo proyectado, toda vez que no se contempló el gasto contingente que asciende a la cantidad de \$44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) y que se presupuestó en caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerciera la atribución de delegación de diversas facultades al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

9. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, aprobó los Lineamientos que establecieron las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.⁵

En el Capítulo IV, apartado F, numerales 8 y 9 de los Lineamientos, se estableció que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales se sujetarían a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en los Acuerdos que emitiera el Consejo General del INE sobre la producción de materiales y respecto a la impresión de documentos electorales para los procesos locales.

⁵ El Acuerdo INE/CG948/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince.

De igual forma, se indicó que los costos que implicaría la producción de materiales y documentación electoral se establecerían en los anexos financieros respectivos y que la producción sería responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales.

10. En la misma fecha, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, emitió los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.⁶
11. El nueve de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1012/2015 determinó ejercer la facultad de atracción, por lo que se emitieron los Lineamientos para el establecimiento y operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.
12. El veintidós de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2015, autorizó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016, en el que se elegirían la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Zacatecas.

En la parte conducente denominada “APARTADOS” del referido Convenio se estableció:

“... ”

2 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

2.1 RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES

...

- a) En los anexos técnicos se establecerán, entre otras cosas, lo siguiente:

...

- En su caso, **recursos materiales y económicos que habrá de aportar “EL IEEZ” para el desarrollo de las actividades de los SE y CAE.**

...

3 CASILLAS ELECTORALES

⁶ El Acuerdo INE/CG950/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince. En adelante Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales.

⁷ En adelante Instituto Electoral.

- **Materiales electorales que se emplearán en las casillas**

...

Los costos que impliquen la producción de los materiales electores será con cargo a “EL IEEZ”.

- Documentación electoral que se empleará en las casillas

...

Los costos que implique la producción de los documentos electorales estarán a cargo de “EL IEEZ”.

...

5 OBSERVADORES ELECTORALES

...

- f) **La elaboración de los materiales estará a cargo de “EL IEEZ”** y la impartición de los cursos por **“LAS PARTES”**, en los términos que se establezcan en el anexo técnico respectivo.

...

12 JORNADA ELECTORAL

12.1 Sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral

...

- b) **En el Anexo Financiero se establecerán los costos que, en su caso, corresponderán a “EL INE”, así como los que serán responsabilidad de “EL IEEZ”, que resulten de la instrumentación del referido Acuerdo.**

...

13 MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

...

- d) **Los costos que implique la operación de los mecanismos de recolección serán responsabilidad de “EL IEEZ”.**

...

- 13.** El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
- 14.** Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil dieciséis, autorizó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades de la autoridad administrativa electoral local, contempladas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis.
- 15.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral y el INE firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo de la elección ordinaria

para la renovación de la Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el convenio de mérito, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del Estado de Zacatecas.

En la parte conducente denominada “APARTADOS” del referido Anexo Técnico, se establece:

“...

3 CASILLAS ELECTORALES

...

3.10 Materiales electorales que se emplearán en las casillas

a) “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en “**LA LGIPE**” y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG950/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

...

c) “**EL IEEZ**” se hará cargo, con su presupuesto, del costo de la producción de sus respectivos materiales electorales, los que producirá conforme a los Lineamientos anteriormente señalados. **Los costos que impliquen la producción de los materiales electores será con cargo a “EL IEEZ”.**

3.11 Documentación electoral que se empleará en las casillas

...

c) “**EL IEEZ**” se hará cargo del costo de la impresión de los documentos electorales que se utilicen para cada tipo de elección, los que se producirán conforme a los lineamientos señalados.

3.12 Integración de la documentación y materiales electorales

...

d) En su caso, si el personal disponible no es suficiente para garantizar el oportuno cumplimiento de las actividades descritas en el inciso precedente, “**EL IEEZ**” podrá comisionar y/o contratar personal de apoyo, en este supuesto los costos deberán ser cubiertos en su totalidad por “**EL IEEZ**”.

...

3.14 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

...

c) Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección, serán sufragados por “**EL IEEZ**”.

...

4.6 Materiales didácticos para la capacitación electoral

...

d) “**EL IEEZ**” cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

...

f) “**EL IEEZ**” cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución de los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

...

4.7 Verificaciones a los procesos descritos a cargo de “EL IEEZ”

- a) “EL IEEZ” dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de **Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales**, así como al de integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral.

...

5.4 Materiales didácticos para los cursos de capacitación a Observadores Electorales

...

- d) “EL IEEZ” cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales para la capacitación a observadores electorales.

...

12 JORNADA ELECTORAL

12.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

...

- m) Los costos que se generen con motivo de la implementación y operación del sistema de información para la jornada del 5 de junio de 2016 en el estado de Zacatecas, serán cubiertos por “EL IEEZ”.

...”

16. El ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral y el INE firmaron el Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo de la elección ordinaria para la renovación de la Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos.
17. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG122/2016, por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecieron los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos al término de la jornada electoral de los procesos electorales locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resultaran de los mismos.
18. El veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2016, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Transferencias que permitieron dotar de más recursos a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral correspondientes al gasto electoral del Capítulo 2000 de materiales y suministros, por la cantidad de \$8´765,848.00 (Ocho millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).
19. El cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2016, el Consejo General del Instituto, aprobó la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la

Jornada Electoral del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

Documentación y material electoral, cuyo diseño y especificaciones se realizaron con base a lo establecido en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales, emitido por el INE. Asimismo, en su diseño y especificaciones se cuidaron las medidas de seguridad establecidas en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 20.** El veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-047/VI/2016, por el que se designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral; se habilitó a los responsables para llevar el control de folios de las boletas que se distribuirían en las mesas directivas de casilla y a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, así como al personal administrativo que auxiliaría al Presidente, Secretario Ejecutivo y a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; y se presentó el informe sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad; en cumplimiento al Acuerdo INE/CG122/2016 aprobado por el Consejo General del INE.
- 21.** En la misma fecha, en sesiones celebradas por los Consejos Distritales 01, 02, 03 y 04 del INE en el Estado de Zacatecas, se aprobaron los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contenían los expedientes de las elecciones de las casillas que se instalaron el cinco de junio de dos mil dieciséis, y se designó al personal responsable de auxiliar y dar seguimiento a los mecanismos aprobados.
- 22.** El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2016, autorizó al Consejero Presidente del Instituto, la firma del Convenio General de Colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART).
- 23.** El veinte de mayo de dos mil dieciséis, los Consejos Distritales y Municipales Electorales aprobaron mediante Acuerdo, el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, la designación de auxiliares de recepción, traslado y de orientación para la implementación del Procedimiento de Recepción, Depósito y Salvaguarda de Paquetes Electorales y los funcionarios de acompañamiento del INE de cada Consejo Electoral.
- 24.** El treinta de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VI/2016 aprobó la modificación del plazo establecido para la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales; autorizó la recepción de los paquetes

electorales en las sedes de los Consejos Municipales Electorales, y autorizó que, previa solicitud que realizara el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de dicha autoridad administrativa federal en el estado de Zacatecas, los paquetes electorales recibidos en los Consejos Distritales Electorales, se trasladarán a los Consejos Municipales Electorales.

25. El tres de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-066/VI/2016, a quienes fungirían como auxiliares de recepción; de traslado de paquetes electorales; y de orientación en las mesas receptoras en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente; así como el apoyo económico que recibirían por la realización de sus actividades.
26. El cuatro de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-067/VI/2016, el Consejo General del Instituto, autorizó un apoyo económico a las y los Supervisores Electorales (SE), así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar la recolección de paquetes electorales después de la clausura de la Casilla.
27. Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente ante el otrora titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, efectuó en diversas fechas transferencias de recursos al Instituto Electoral, como ampliación presupuestal, en los términos siguientes:

Fecha de depósito	Monto transferido
25 de mayo de 2016	\$10'000,000.00
30 de junio de 2016	\$3'308,900.44
31 de agosto de 2016	\$3'000,000.00
14 de septiembre de 2016	\$2'000,000.00
3 de octubre de 2016	\$1'691,099.56
Total	\$20'000,000.00

28. En sesión de la Comisión de Administración del tres de diciembre del dos mil dieciséis, se aprobó por la mayoría de sus integrantes el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos el Instituto, para el gasto electoral ordinario del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el voto a favor de la Dra. Adelaida Ávalos Acosta y el Dr. José Manuel Ortega Cisneros y el voto en contra del Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez.

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 38, fracción I de la Constitución Libre y Soberano de Zacatecas⁹, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del INE y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, el INE y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹² y la Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al INE, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral;

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley Orgánica.

¹¹ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

¹² En lo sucesivo Ley Electoral.

conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la legislación señalada, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el INE, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- 2) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

- 3) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes, en la entidad.
- 4) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- 5) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 6) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 7) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el INE.
- 8) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- 9) Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- 10) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 11) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- 12) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
- 13) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- 14) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.
- 15) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.

- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.
- 17) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- 18) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el INE, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- 19) Las no reservadas al INE.

Séptimo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios de colaboración que con motivo del proceso electoral extraordinario se lleven a cabo con el INE.

Octavo.- Que derivado del nuevo marco jurídico-electoral, el Instituto cuenta con atribuciones adicionales, que se detallan a continuación:

1. En la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral: en el procedimiento sancionador ordinario, recibir las quejas o denuncias que presenten a instancia de parte o de oficio; realizar las acciones necesarias y/o solicitar a la Oficialía Electoral su intervención para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas; así como allegarse de los elementos probatorios adicionales que estime necesarios para la investigación; analizar la queja o denuncia para determinar la admisión o desechamiento y elaborar el proyecto de resolución; en el procedimiento especial sancionador, recibir las quejas o denuncias que se presenten a instancia de parte o de oficio; elaborar el acuerdo que determine la adopción de medidas cautelares, que en su caso, se soliciten; conducir la audiencia de pruebas y alegatos; turnar al Tribunal de Justicia Electoral de forma inmediata el expediente completo, una vez concluida dicha audiencia.
2. En la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral; realizar, en su caso, las acciones conducentes a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe la celebración de un convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto y el INE.
3. En la Oficialía Electoral: dar fe a petición de los partidos políticos de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; solicitar la colaboración

de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral, entre otras.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo primero.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador electo.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarían el día de la jornada electoral deberían ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los Lineamientos

para la impresión de documentos y producción de materiales, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Los documentos y materiales deberían elaborarse utilizando materias primas que permitieran ser recicladas una vez que se procediera a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, se elaboraron utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en los Apartados “IV. Documentación Electoral”, “C.1 Documentación con emblemas de partidos políticos”, “C.2 Documentación sin emblemas de partidos políticos”, de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales, se señalaron los elementos y las características técnicas que debía contener la documentación que fue utilizada para la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y así como de los Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016; así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se deberían observar para su impresión y reproducción. Asimismo, en los Lineamientos se contempló nueva documentación y material electoral que el organismo público tuvo que producir para el desarrollo de la jornada electoral.

Décimo quinto.- Que en el considerando setenta y cuatro del Acuerdo INE/CG122/2016 del Consejo General del INE, se establecieron los requerimientos para el almacenamiento y distribución de los documentos electorales, que deberían observar los Organismos Públicos Locales Electorales. Los cuales consistieron en:

“ ...

1. Almacenamiento de los documentos electorales.

En cada distrito electoral del INE y de los OPLE y en su caso municipios de estos últimos, se deberá contemplar durante el Proceso Electoral, la instalación de una bodega electoral, para la salvaguarda de las boletas y el resto de la documentación electoral.

En virtud de lo anterior, se deberán prever en el presupuesto, los recursos necesarios para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.

A continuación se presentan las directrices generales de los requerimientos mínimos para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.

1.1 Acondicionamiento de las bodegas electorales.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales y el resto de la documentación electoral.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente, en la ubicación de la bodega deberán observarse los siguientes aspectos:

- ✓ *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- ✓ *Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- ✓ *Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- ✓ *Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, corto circuitos, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- ✓ *Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*
- ✓ *Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- ✓ *Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.*
- ✓ *Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- ✓ *Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- ✓ *Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- ✓ *Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- ✓ *Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

1.2 Equipamiento de bodegas electorales.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se consideran los siguientes artículos:

- ✓ *Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- ✓ *Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- ✓ *Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*
- ✓ *Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.*

2. Distribución de los documentos electorales.

El INE y los OPLE, deberán cumplir con la normatividad correspondiente, garantizando la entrega de las boletas electorales y el resto de la documentación electoral dentro de los plazos previstos por la legislación en la materia.

...

El programa de distribución deberá contar, con al menos, las siguientes características:

- *Cantidad y tipo de documentación electoral a distribuir a cada distrito electoral.*
- *Peso y volumen de la documentación electoral a distribuir.*
- *Tipos de vehículos que realizarán la distribución.*
- *Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.*
- *Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.*
- *Seguimiento al avance de los vehículos y recepción en los distritos.*

Para la distribución de las boletas electorales y la documentación con emblemas de partidos políticos, se deberá considerar que los vehículos serán custodiados por fuerzas de seguridad federal, estatal o municipal, principalmente.

Décimo sexto.- Que el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1012/2015 determinó ejercer la facultad de atracción y emitió los Lineamientos para el establecimiento y operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales. Acuerdo aprobado el nueve de diciembre de dos mil quince, en cuyo considerando 66 señaló lo siguiente:

"66. Que para las elecciones locales, los gastos de la implementación de los mecanismos de recolección correrá a cargo de los Organismos Públicos Locales de conformidad con lo que se establezca en los convenios de colaboración y sus respectivos anexos."

Asimismo, en la parte considerativa del punto de Acuerdo Segundo se indicó que:

"La implementación de los mecanismos de recolección quedará a cargo de los Organismos Públicos Locales. En los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos

Financieros que al efecto suscriban ambas instituciones, quedará establecido que los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados por los Organismos Públicos Locales.”

Décimo séptimo.- Que el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Electoral celebró Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016.

En la cláusula primera, apartado 2 “Capacitación y Asistencia Electoral”, numeral 2.1 denominado “Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales” inciso d) del citado Convenio General, se señaló que en los Anexos Técnicos se establecerían los recursos materiales y económicos que habría de aportar el Instituto Electoral para el desarrollo de las actividades de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes-Electorales.

Asimismo, en el numeral 13 del apartado de referencia se estableció que los costos que implicara la operación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales serían responsabilidad del Instituto Electoral.

Por su parte, el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el INE y el Instituto Electoral suscribieron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos, mecanismos de colaboración respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral ordinario del Estado de Zacatecas.

De conformidad con en el apartado 2 denominado “Capacitación y Asistencia Electoral”, numeral 2.1 “Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes-Electorales” inciso a) del Anexo señalado, el INE a través de sus Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales, llevaría a cabo la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de conformidad con el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Además, en los incisos b) y c) del numeral 3.14 “Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas” del apartado 3 denominado “Casillas Electorales” del Anexo Técnico en mención, señalaron que el Instituto Electoral sería el encargado de la implementación de los mecanismos de recolección que aprobaran los Consejos Distritales del INE y que los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serían sufragados por el Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto,

tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo noveno.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹³, disponen que el Consejo General del Instituto conformara las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto formule la citada Dirección.

Vigésimo primero.- Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

¹³ En adelante Reglamento Interior.

Vigésimo tercero.- Que el Instituto, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹⁴ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirles a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser

¹⁴ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—*Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo cuarto.- Que el Consejo General del Instituto, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los recursos motivo de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto, para el gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Vigésimo quinto.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, el Consejo General del Instituto, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que presentó la Comisión de Administración. Presupuesto que se distribuyó en los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	GASTO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TOTAL PRESUPUESTADO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$36,886,249.79	\$72,416,816.06	\$777,710.00	\$110,080,775.84
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,910,206.76	\$18,442,182.00	\$755,741.00	\$22,108,129.76
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$8,175,618.05	\$19,421,901.24	\$5,841,807.00	\$33,439,326.29
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$374,540.40	\$6,503,902.70	\$0.00	\$6,878,443.10
TOTAL	\$48,346,615.00	\$116,934,802.00	\$7,375,258.00	\$172,656,675.00

Que el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, presentó una reducción por un monto de \$24'394,811.62 (Veinticuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once pesos con 62/100 M.N.), lo que representó una disminución del 12.38% de lo proyectado.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, para el Instituto, no se contempló el recurso para que la autoridad administrativa electoral local llevara a cabo las actividades que en su caso le delegara el INE.

Vigésimo sexto.- Que la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, asciende a la cantidad total de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.), la cual se distribuyó y aplicó al gasto electoral, por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9'764,308.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$10'235,692.00
SUMA	\$20'000,000.00

Monto que permitió dotar de mayores recursos presupuestales a las partidas de gasto electoral que al mes de octubre del dos mil dieciséis, tuvieron erogaciones adicionales a los presupuestados mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, las cuales son: “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”; “Alimentación para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades”; “Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinarias”; “Estructuras y Manufacturas”; “Refacciones y Accesorios Menores de Edificios”; “Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”; “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”; “Refacciones y Accesorios para Equipo de Transporte”; “Servicio de Telefonía Celular”; “Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”; “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”; “Arrendamiento de Vehículos Terrestres y Aéreos, para Servicios Administrativos”; “Otros Arrendamientos”; “Asesoría Asociada a Convenios, Tratados o Acuerdos”; “Otras Asesorías para la Operación de Programas y Servicios Profesionales”; “Impresión de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos, Formas Valoradas y Otros”; “Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades”; “Difusión por Radio, Televisión y Otros Mensajes para Promover de Servicios”; “Pasajes Aéreos Nacionales”; “Pasajes Terrestres Estatales”; “Pasajes Terrestres Nacionales”; “Viáticos Estatales”; “Viáticos Nacionales”; “Gastos de Ceremonial de las Dependencias y Entidades” y “Gastos de Orden Social”.

Asimismo, permitió cubrir gastos contingentes derivados de las actividades y requerimientos que se establecieron por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG122/2016 por el que se determinaron los criterios para el conteo, sellado y agrupamiento boletas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos al término de la jornada electoral.

Vigésimo séptimo.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal, se realizó atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades y fines que le mandata la legislación en la materia, así

como de las que se programaron para proceso electoral en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis, en los términos que se precisan en los capítulos y partidas de gasto electoral, como se aborda en los apartados siguientes:

A) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Que las erogaciones presupuestales que contempla el capítulo 2000 de “materiales y suministros”, reflejados en la partida presupuestal 2153 de “documentación electoral”, por la cantidad de \$5´341,092.00, que excedieron el monto original contratado con la empresa Talleres Gráficos de México precisado en el anexo técnico del 28 de marzo de 2016 se encuentra respaldado con el segundo convenio modificatorio y su anexo técnico signado el siete de octubre de 2016, mismo que obedeció al cumplimiento de las especificaciones mencionados en los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG950/2015. En dicho Acuerdo, se emitieron los lineamientos para la Impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales, locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, seguido de diversas instrucciones de las direcciones de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Nacional Electoral como las que derivan del oficio número INE/DECEyEC/025/2016 y una vez revisados los documentos electorales por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE que presentó este Organismo Público Local Electoral, se observó la complejidad particularizada derivada de las veintidós candidaturas independientes que se registraron, dieciocho para la elección de ayuntamientos y cuatro para la de diputados, así como las coaliciones flexibles y totales y la ausencia de registros por tres Partidos Políticos para la totalidad de la elección de Ayuntamientos, lo que implicó generar diversos cambios en los modelos de actas y otros documentos; aunado a esto, diversas exigencias y prácticas del personal de Organización Electoral del INE en la empresa Talleres Gráficos de México que no validaban la documentación y no se autorizaba la impresión si no se diferenciaba por Distrito y Municipio, lo que implicó el aumento en el costo según la justificación anterior.

A las partidas 2213 de “alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades” y 2215 de “productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias”, se destinó la cantidad de \$2´001,571.00. En estas partidas se contemplaron los recursos para el consumo de alimentos para los cursos de capacitación dirigidos a los Consejeros(as) Presidentes(as) y Secretarios(as) Ejecutivos(as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales impartidos por las diversas áreas del Instituto Electoral; para el día de la jornada electoral, sesión de cómputo y recuento de votos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, integración de paquetes electorales y consumo de alimentos del personal por la prolongación de la jornada de trabajo en el registro de candidatos.

Asimismo, se destinó la cantidad de \$452,449.00 a las partidas 2471 de “estructuras y manufacturas” y 2921 de “refacciones y accesorios menores de edificios”. Partidas en las que se contemplaron los recursos para acondicionar las bodegas de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, respectivamente, en los que se resguardarían el material y documentación electoral de conformidad con los requerimientos establecidos por el INE, en el considerando setenta y cuatro del Acuerdo INE/CG122/2016 y que se indica en el considerando décimo quinto de este Acuerdo.

A este capítulo, se destino como ampliación presupuestal la cantidad de \$9´764,308.00, recurso que desglosado por partidas se distribuyó en estos términos:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		SUMA PRESUPUESTO
2121	MATERIALES, ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$1,290,000.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$5,341,092.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$340,071.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$1,661,500.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$376,550.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$75,899.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$42,949.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$497,313.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$138,934.00
SUMA		9,764,308.00

B) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

En este capítulo, se destinó la cantidad de \$10´235,692.00, para las partidas de servicio de telefonía celular; arrendamiento de equipo y bienes informáticos; arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos, entre otras. Recurso que desglosado por partidas se distribuyó en estos términos:

3000.- SERVICIOS GENERALES		SUMA PRESUPUESTO
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$570,400.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$450,000.00
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$716,880.00
3253	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$1,065,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$550,000.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$674,000.00
3315	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$171,200.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, ADMINISTRATIVOS, VALORADAS Y OTROS	\$82,986.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,476,352.00
3623	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS	\$701,559.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$320,327.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$865,442.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$317,810.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$202,938.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$436,882.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,361,465.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$272,451.00
SUMA		10,235,692.00

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2016, la implementación del Programa de Operación de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral del proceso electoral local ordinario 2015-2016 (SIJE). Programa que tiene como objetivo ser una herramienta de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna, tanto al Consejo General, Consejo Local y Consejos Distritales del INE, así como al Consejo General, Consejos

Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de los partidos políticos, los candidatos independientes y de observadores electorales, así como los posibles incidentes que pudieran suscitarse durante los comicios locales.

Asimismo, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG951/2015 y en ejercicio de la facultad de atracción, estableció los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la jornada electoral de los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos.

Por lo que, a la partida 3151 de “servicios de telefonía celular”, se destinó la cantidad de \$570,400.00, para la adquisición de tarjetas telefónicas para celular, que se distribuyeron entre 109 Supervisores Electorales (SE), 521 Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y 82 Técnicos SIJE que operaron el sistema, con la finalidad de que informaran a los Consejos Distritales y Municipales Electorales los avances en la instalación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, y de observadores electorales, así como de los posibles incidentes que se presentaran durante los comicios del cinco de junio de dos mil dieciséis.

Cabe señalar que para esta actividad se realizaron el ocho y el quince de mayo dos simulacros.

Por otra parte, a la partida 3232 de “arrendamiento de equipo y bienes informáticos”, se destinó la cantidad de \$716,880.00, para la renta de equipo informático utilizado en las ochenta y nueve mesas receptoras de paquetes electorales, para la captura, impresión y expedición del recibo que se entregó al Presidente de la mesa directiva de casilla al hacer entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el INE en el Acuerdo INE/CG122/2016.

Ahora bien, a la partida 3253 de “arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos”, para servicios administrativos, se destinó la cantidad de \$1'065,000.00, para el apoyo económico que se otorgó a las y los Supervisores Electorales y a las y los Capacitadores Asistentes Electorales para realizar la recolección de paquetes electorales después de la clausura de la casilla, lo anterior de conformidad con lo señalado en los considerandos Décimo sexto y Décimo séptimo de este Acuerdo.

En la partida 3291 de “otros arrendamientos”, se destinó la cantidad de \$550,000.00. Monto que se destinó para la renta de carpas, lonas o toldos, en los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, para la instalación de las mesas receptoras de los paquetes electorales para garantizar

la salvaguarda de los paquetes electorales y de funcionarios de casilla y la colocación de sanitarios portátiles y sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral, lo anterior de conformidad con lo señalado por el Consejo General del INE en el Acuerdo INE/CG122/2016.

En la partida 3311 de “asesoría asociada a convenios”, tratados o acuerdos, se destinó el monto total de \$374,000.00, de la cual se destinó la cantidad de \$174,000.00 para la transmisión de debates de candidatos(as) a cargos de elección popular en el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión “SIZART” y el monto de \$200,000.00 para el Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas, para llevar a cabo las auditorías al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que fue utilizado el día de la jornada electoral.

A la partida 3315 de “otras asesorías para la operación de programas y servicios profesionales”, se destinó la cantidad de \$171,200.00 para el apoyo económico de \$800 pesos que se aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-066/VI/2016, por el Consejo General del Instituto Electoral, para los 214 auxiliares de recepción, de traslado de paquetes electorales y de orientación en las mesas receptoras que se instalaron en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

A la partida 3622 de “impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, se otorgó el monto de \$1'476,352.00, para la impresión de materiales didácticos para la capacitación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y material didáctico –manuales, trípticos y dípticos- para la capacitación de los 9916 ciudadanos que integraron las 2479 Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración que se suscribió con el INE y con lo indicado en el Anexo Técnico número uno del referido Convenio. Documentos que fueron validados por el INE.

En las partidas 3721 de “Pasajes Terrestres Estatales” y 3751 de “Viáticos Estatales”, se otorgó una ampliación por la cantidad de \$1'068,380.00, que corresponde al traslado de personal para cursos de capacitación jurídico-electoral impartido por el personal de las Unidades Administrativas del Instituto Electoral; cuatrocientos trece recorridos de la Oficialía Electoral, derivados de las solicitudes realizadas al Instituto Electoral para verificar los contenidos de propaganda electoral, para dar fe de hechos de eventos de precampañas y campañas electorales de las candidatas y candidatos a elección popular; concentración de presidentes de los consejos distritales y municipales para el cierre del registro de candidatos a cargos de elección popular los días veinticinco al veintiocho de marzo de dos mil dieciséis; acompañamiento con personal de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas y personal del Instituto Electoral, en los recorridos para identificar los domicilios propuestos para la ubicación e instalación de las casillas en las secciones de

los Distritos y Municipios Electorales de conformidad con el calendario de recorridos aprobado por la Junta Local del INE.

En las partidas 3711 de “Pasajes Aéreos Nacionales”, 3722 de “Pasajes Terrestres Nacionales” y 3752 de “Viáticos Nacionales”, se otorgó un incremento por la cantidad de \$1'075,019.00, que corresponde al traslado de personal a la Ciudad de México, al Instituto Nacional Electoral para la firma del Convenio General de Colaboración; para la firma de Convenio con el Servicio Postal Mexicano; asistencia a la Universidad Autónoma Metropolitana para la producción, certificación y traslado de la tinta indeleble; traslado de Consejeros Electorales integrantes de la Junta Ejecutiva, personal técnico operativo del Instituto y representantes de partidos políticos a Talleres Gráficos de México a la validación, inicio, supervisión y entrega de la Producción de Material y Documentación Electoral; traslado del Material y Documentación Electoral de la Ciudad de México a la bodega del Instituto Electoral; traslado de la Lista Nominal Electoral; traslado de boletas de la Jornada Infantil y Juvenil; entrega y seguimiento de expedientes de medios de impugnación interpuestos por los Partidos Políticos y candidatos independientes ante la Sala Regional Monterrey y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como la asistencia a reuniones de trabajo con el Instituto Nacional Electoral sobre los avances del proceso electoral ordinario 2015-2016.

Vigésimo octavo.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal que se somete a consideración de este Consejo General, se realizó atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función de las actividades y requerimientos que se establecieron en los ordenamientos del INE y en los Convenios de Coordinación y Colaboración que se suscribieron con diversas Instituciones, así como de las que se programaron para proceso electoral en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 125, 191, 192, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII, 28, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III y 40, fracciones I y IV, 53, fracción II de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad

administrativa electoral local, para gasto electoral ordinario del ejercicio fiscal dos mil dieciséis emitido por la Comisión de Administración del Instituto, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución y aplicación como presupuesto del Instituto, la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por el monto de \$20'000,00.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en los considerandos del vigésimo sexto al vigésimo octavo de este Acuerdo y sus anexos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Aprobado por mayoría de votos del Consejero Presidente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo y de las y los Consejeros Electorales: Dra. Adelaida Avalos Acosta, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez y el Dr. José Manuel Ortega Cisneros; y con el voto en contra del Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo